



45-03-03/83 Apr-Jose IV

Dir. Colegio Prof. 1/1

Universidad Nacional

Exp. 21-02-29342

Córdoba

5

República Argentina

Córdoba, 24 ABR 2003

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Oficina de Vinculación con las Entidades Profesionales (O.V.E.P.) solicita autorización para suscribir el Convenio Marco que obra a fojas 36/38, a celebrarse con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la suscripción de este acuerdo tiene por finalidad el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes;

Lo expresado por la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 55;

La informativa de la Secretaría de Administración que obra a fojas 57;

El Dictamen 27657 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco obrante a fojas 36/38 cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrarse entre esta Casa y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la necesidad de la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración previo a la firma de cada proyecto específico que derive del convenio aprobado por el Art. 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

592

RESOLUCIÓN N.º HECTOR GABRIEL LAVALLA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CONVENIO DE MARCO ACUERDO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Jorge González con domicilio en la calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante, "la Universidad" por una parte, y por la otra el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba** representado en este acto por su presidente Arq. Raúl Alberto Lerda y por su secretaria gral. Arq. Nora Noemi Caminos, con domicilio en la calle Laprida N° 40, de la ciudad de Córdoba Capital, en adelante "el Colegio".

Considerando:

- a) La importancia y trascendencia del trabajo conjunto entre la Universidad y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba que se espera desarrollar en distintos convenios particulares a celebrarse entre las partes.
- b) Los frutos y resultados esperados de este convenio (y de los específicos que de él se deriven) que se traducirán en un mutuo enriquecimiento de las relaciones entre "la Universidad" y "el Colegio".
- c) La posibilidad de brindar de este modo respuestas concretas a las necesidades de la sociedad en la cual desarrollan sus actividades los graduados agrupados en "el Colegio".

Se conviene en celebrar el siguiente **Convenio de Marco Acuerdo** conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes. La interrelación que éste generará, aspira a conseguir mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general.

DE LOS CONVENIOS ANEXOS

Segunda: Se suscribe el presente para servir de marco a los acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente "La Universidad " y "El Colegio".

A tal fin y ante el requerimiento de cualquiera de las partes y la aceptación de la otra se suscribirá el respectivo **CONVENIO ANEXO**, el cual será redactado y pactado de común acuerdo entre las partes basado en los intereses recíprocos de ambas.

LC

CONTENIDO

Tercera: Los **CONVENIOS ANEXOS** tendrán como fin determinar en forma cierta los derechos y/o obligaciones de las partes para cada supuesto. En todos los casos deberán contener:

- a) El responsable del proyecto por cada una de las partes firmantes.
- b) El plazo de duración del proyecto.
- c) La rescisión de los mismos.

Así mismo deberá incluirse en éstos, toda otra disposición necesaria para hacer operativa la normativa del presente **CONVENIO DE MARCO ACUERDO** y las responsabilidades de las partes.

SUSCRIPCIÓN

Cuarta: Los distintos **CONVENIOS ANEXOS** serán suscriptos en nombre de "La Universidad", por el señor Rector o funcionario universitario, o de la O.V.E.P., en quién se delegue expresamente tal atribución y en nombre de "El Colegio" por su Presidente. Se elaborarán dos ejemplares.

RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

Quinta: El presente Convenio de Marco Acuerdo no implica para ninguna de las partes en forma directa, obligación económica alguna, ésta será establecida por cada caso en particular en los respectivos **CONVENIOS ANEXOS** a suscribirse.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

Sexta: Las partes, de común acuerdo, convienen en celebrar una reunión mensual a fin de evaluar los progresos obtenidos en virtud del presente convenio y de futuros **CONVENIOS ANEXOS**. Los lugares y oportunidades en que tendrán lugar las antedichas reuniones serán pactados de común acuerdo entre "La Universidad" y "El Colegio".

DOMICILIO CONSTITUÍDO

Séptima: A todos los efectos del presente las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "La Universidad" en calle Haya de la Torre s/n Pab. Argentina , 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y "El Colegio", en calle Laprida Nº 40, de la provincia de Córdoba.

JURISDICCIÓN

Octava: Las partes, para los supuestos de divergencias en la interpretación y/o aplicación de lo establecido en el presente CONVENIO, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero excepción que pudiera corresponderles.

VIGENCIA

Novena: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo. Al finalizar dicho lapso, se renovará automáticamente por igual período, de no mediar notificación por medio fehaciente de cualquiera de las partes; denunciando y/o rescindiendo el contrato sin necesidad de expresión de causa; y con plazo de treinta días de anticipación. Tal modo de conclusión contractual no importará indemnización de ningún tipo y/o naturaleza para las partes.

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2003, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

RESOLUCION Nº. 592